Cía. Aseguradora

LIDERAR Compañía General de Seguros S. A.

Reconquista 585 - (1003) Ciudad de Buenos Aires - Argentina

RECIBO DE COBRANZA N°

0001-000019857 / 02

Sección	Pza. AUTOS	Pza. VIDA INDIV	Vigencia / Período Facturado
AUTOMOTORES	015051302	000000000	15/01/2021 al 15/07/2021
Cuota	Vencimiento Cuota		Importe
2/6	15/02/2021		$ 4.500,00

Marca/Modelo/Año:	MERC. BENZ BMO 390 VS 1315L/52 CA - 2009	Dominio :	HZD 713

Son Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/00

Próximo Vencimiento: 15/03/2021

Asegurado LEIVA ABEL

COPIA

NOTA El pago al que se refiere este comprobante no exime de ninguna manera del pago de las cuotas anteriores que no hubieran sido abonadas.

LIDERAR Cía. Gral. de Seguros S.A.

09 / 02 / 21

Productor: MARCELO H. LOMBARDERO - CUIT 20-13058419-6

MIGUEL CANE 974 - (1607) VILLA ADELINA - **Tel 4765-9366**

P A G A D O

Para el ASEGURADO

Para el ASEGURADO

Cía. Aseguradora

LIDERAR Compañía General de Seguros S. A.

Reconquista 585 - (1003) Ciudad de Buenos Aires - Argentina

RECIBO DE COBRANZA N°

0001-000019857 / 03

Sección	Pza. AUTOS	Pza. VIDA INDIV	Vigencia / Período Facturado
AUTOMOTORES	**015051302**	**000000000**	**15/01/2021 al 15/07/2021**
Cuota	Vencimiento Cuota		Importe
3/6	**15/03/2021**		**$ 4.500,00**

Marca/Modelo/Año:	**MERC. BENZ BMO 390 VS 1315L/52 CA - 2009**	Dominio :	**HZD 713**

Son Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/00

Próximo Vencimiento: 15/04/2021

Asegurado LEIVA ABEL

NOTA El pago al que se refiere este comprobante no exime de ninguna manera del pago de las cuotas anteriores que no hubieran sido abonadas.

LIDERAR Cía. Gral. de Seguros S.A.

11 | 03 | 21

P A G A D O

Productor: MARCELO H. LOMBARDERO - CUIT 20-13058419-6

MIGUEL CANE 974 - (1607) VILLA ADELINA - Tel 4765-9366

LIDERAR
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañia General de Seguros S.A.

Reconquista 585 (1003) Ciudad Autónoma de Buenos Aires * Argentina
Telefax: 4311-2133/5258-6100 Rotativas * e-mail cia@liderarseguros.com.ar
CUIT 30-50005949-0 * Ing. Brutos Conv. Mult.901-911905-1
Caja de Previsión Ind.y Com 321 * Ins Superintendencia 352
Inscripta en el Registro Publico de Comercio el 12/06/1962 bajo el N°1240

AUTOMOTORES	015051302 / 000000	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15/01/2021
CCION	*POLIZA / ENDOSO*	*LUGAR Y FECHA DE EMISION*

DESDE LAS 12hs. DEL 15/01/2021 — HASTA LAS 12hs. DEL 15/07/2021

RENUEVA POLIZA — *VIGENCIA* Finalizacion de la totalidad de las prorrogas

Cons. Final — 23-24330226-9

CONDICION FISCAL — *CUIT / CUIL / DOC*

LEIVA, ABEL ARMANDO 05691972 (02)

EL RESERO 427 (1607) - VILLA ADELINA
BUENOS AIRES

Vig. Facturada del 15/01/2021 al 15/02/2021

ATOS DEL TOMADOR/ASEGURADO

Marca: MERCEDES BENZ OH 1315 L-SB - 2009 - Patente: HZD713
Tipo : Transp.Espec./Escolar mas 15As - MICROS Uso : Transporte Escolar y Especial
Motor: 904965UO791620 Chasis: 8AB3900549A133441

*RIESGOS CUBIERTOS : R.C. con limite hasta : 30,000,000 por acontecimiento.
Ampara da#os corporales a personas transportadas o no transportadas y da#os materiales de terceros no transportados.
C1-R.C.,Inc.y Robo T.y P.
*Aeropuertos y Campos Petroliferos : $ ***1,000,000
SUMA ASEGURADA VEHICULO : $ *******810,000
*Ajuste Automatico hasta el 30 %

ADVERTENCIA: El vehiculo debera contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carroceria conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

El Asegurador no responde por los acontecimientos ocurridos fuera del radio de 100 km del domicilio del Asegurado u otro lugar expresamente establecido a tal efecto en la póliza.

El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar esté provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el artículo 55 de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5

Continua en Pagina 2

PESOS	
MONEDA	
*****810,000.00	*SUMA ASEGURADA*
*******2,829.85	*PRIMA*
**********0.00	*DER. DE EMISION*
**********0.00	*RECARGO FIN.*
**********16.98	*TASA SSN*
**********14.15	*SERVICIOS SOCIALES*
**********2.83	*IMPUESTOS INTERNOS*
**********33.96	*SELLADOS*
**********0.00	*PERCEP.ING.BR.*
**********0.00	*BONIFICACION*
*********594.27	*IVA*
*******3,492.04	*PREMIO*

RIESGOS ASEGURADOS Y OBJETO DEL SEGURO

Fec.Pago	Importe	Vig.Des	Vig.Has
15/01/2021	3492.04	15/01/21	15/02/21
15/02/2021	3154.10	15/02/21	15/03/21
15/03/2021	3492.04	15/03/21	15/04/21
15/04/2021	3379.40	15/04/21	15/05/21
15/05/2021	3492.04	15/05/21	15/06/21
15/06/2021	3379.38	15/06/21	15/07/21

Prorrogas de vigencia condicionadas al pago.

PLAN DE PAGO

04693 LOMBARDERO MARCELO-T28 — *PRODUCTOR*

6907 — *MATRICULA SSN*

Los vocablos "ASEGURADO", "TOMADOR", "CONTRATANTE", se utilizan indistintamente en esta póliza, por lo que se debe dar el significado que corresponda. Cuando el texto de la póliza y/o endoso difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza y/o endoso. La entidad asegu_radora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un responsable y un suplente, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.liderarseguros.com.ar

Para consultas o reclamos, comunicarse con Liderar Seguros al (011) 4311-2133

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o que haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

JOSE BUCCIONI
VICEPRESIDENTE

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por *RESOLUCION N° 36100*

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

LIDERAR
COMPAÑIA GENERAL
DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañia General de Seguros S.A.

Reconquista 585 (1003) Ciudad Autónoma de Buenos Aires * Argentina
Telefax: 311-2133/5258-6100 Rotativas * e-mail cia@liderarseguros.com.ar
CUIT 30-50005949-0 * Ing. Brutos Conv. Mult.901-911905-1
Caja de Previsión Ind.y Com 321 * Ins Superintendencia 352
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12/06/1962 bajo el N°1240

UTOMOTORES	015051302 / 000000	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15/01/2021
CCION	*POLIZA / ENDOSO*	*LUGAR Y FECHA DE EMISION*
		DESDE LAS 12hs. DEL 15/01/2021 — HASTA LAS 12hs. DEL 15/07/2021
	RENUEVA POLIZA	*VIGENCIA* Finalizacion de la totalidad de las prorrogas

LEIVA, ABEL ARMANDO	05691972 (02)	Cons. Final	23-24330226-9
		CONDICION FISCAL	*CUIT / CUIL / DOC*

EL RESERO 427 (1607) - VILLA ADELINA
BUENOS AIRES

ATOS DEL ASEGURADO

de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

El siguiente contrato esta regido por las siguientes clausulas exclusivamente y cuya descrip_ cion se entrega en librillo adjunto "CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS ADICIONALES DE SEGURO AUTOMOTOR"

SO RC 5.1, CG RC 1.1, CG RC 2.1, CG RC 3.1, CG RC 4.1, CG RC 5.1, CG IN 1.1, CG IN 2.1, CG IN 3.2, CG IN 4.2, CG RH 1.1, CG RH 2.1, CG RH 3.2, CG RH 4.2, CG CO 1.2, CG CO 2.2, CG CO 3.1, CG CO 4.1, CG CO 5.1, CG CO 6.2, CG CO 7.1, CG CO 8.1, CG CO 9.1, CG CO 10.1, CG CO 11.1, CG CO 12.1, CG CO 13.1, CG CO 14.1, CG CO 15.1, CG CO 16.1, CG CO 17.1, CA CO 6.1, CA RC 2.1, CA RC 5.1, CA RC 5.2, CA DI 4.1, CA RH 1.1, CA CO 1.1, CG CO 18.1, CA CO 14.1, CA CC 4.2, CA RC 1.2, CA RC 19.1, CA CC 9.1

CAPACIDAD MAXIMA DE ASIENTOS: 45.-

EXPEDIENTE NRO.EX-2020-13792285-GCABA-DGGSM S/NUEVOS USOS ESCOLARES
EXPEDIENTE NRO.EX-2020-08531745-GDEBA-DPTLMIYSPGP* USO DE ESCOLARES

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE SUSPENDIDA LA ACTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEBIDO A LA PANDEMIA QUE ES DE DOMINIO PUBLICO, POR RESOLU-CION 2020-108-APN-ME DE FECHA 15 DE MARZO DE 2020, LOS TRANSPORTES DE ESCOLARES DESTINADOS A TRASLADO DE ALUMNOS, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITA-DOS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIO. MAS ALLA DE ELLO, POR LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, SE AUTORIZA A LOS SERVICIOS ESCOLARES COMO TRANSPORTE ESPECIALIZADO CONTRATADO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ESENCIAL, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19, MIENTRAS DURE EL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y COMO MEDIDA NECESARIA EN POS DE AMPLIAR Y COMPLETAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MEJORANDO LA OFERTA DE SERVICIOS PARA LA REGION METROPOLITANA. LOS VEHICULOS AUTORIZADOS CON LA HABILITACION DEBERAN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS PROTOCOLOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISTINTAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION. DICHO CUMPLIMIENTO DEBERA EXTENDERSE A SU CONDUCTOR Y LOS EVENTUALES PASAJEROS.

LIMITACION DE LA COBERTURA A UN RADIO DE ACCION
DE NO MAS DE 200 KMS.
/----------/

"La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicologico, social y de rehabilitacion en la post emergencia vial a nivel nacional.

Usted puede comunicarse a la linea telefonica unica y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electronico: oav@seguridadvial.gob.ar".

DE ACUERDO A LA DECLARACION EFECTUADA POR EL ASEGURADO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO ASUMIRA SU OBLIGACION SI EL SINIESTRO SE PRODUJERA FUERA DEL AMBITO DE HABILITACION DE LA UNIDAD AMPARADA.